



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1202 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 11 SET. 2018



VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 121437-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por José Antonio Roca Ángeles, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Chacapata, para la ejecución del proyecto: "Construcción del Sistema de Riego para la localidad de Shoca, distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga- Ancash"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG y modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que en el caso de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante la Resolución Directoral N°1881-2017-ANA-AAA.M de fecha 28 de agosto de 2017, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, acreditó a favor del Comité de Regantes Shoca, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Chacapata, por un volumen anual de hasta 197 395,18 m³, equivalente a un caudal de hasta 11,02 l/s para del desarrollo del proyecto: "Construcción del Sistema de Riego para la localidad de Shoca, distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga- Ancash"; conforme a los fundamentos expuestos en la citada resolución;

Que, mediante Informe Técnico N° 153-2018-ANA-AAA.M-AT/JMCHT, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que se autorice la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico para el proyecto: "Construcción del Sistema de Riego para la localidad de Shoca, distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga- Ancash", proveniente de la quebrada Chacapata, ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 229 307 E – 9 006 965, a una altitud de 3 199 msnm; las obras autorizadas consisten en: Construcción de una captación de quebrada tipo tirolesa, con muros de encauzamiento en ambas márgenes; Construcción de un canal de conducción con tubería PVC Ø 4" m; Construcción de dos cajas de inspección en el canal de conducción; dimensiones 1,0 m x 1,0 m

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1202 -2018-ANA-AAA.M

x 0,8 m (largo-ancho-profundidad); Construcción de un reservorio de carga de concreto armado capacidad 15 m³ y Tuberías de distribución parcelaria para sistema de riego;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y al Informe Legal N° 692-2018-ANA-AAA.M.AL/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017 - MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Chacapata, para la ejecución del proyecto: "Construcción del Sistema de Riego para la localidad de Shoca, distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el plazo de vigencia de la presente autorización es de dos (02) meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución. Luego de cumplido el plazo caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.-ESTABLECER que la presente Resolución Directoral no autoriza la utilización del recurso hídrico, para lo cual se deberá tramitar mediante el procedimiento la respectiva autorización de uso de agua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, al Comité de Regantes Shoca, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**